

RESOLUCIÓN 0926

(03 ABR. 2017)

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Clemencia – Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015, y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Clemencia – Bolívar entre el 6 y 8 de mayo de 2014, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlos a los eventos de riesgo de acuerdo con establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008. En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.
- D. Que mediante Resolución No.3556 del 3 de octubre de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia – Bolívar.
- E. Que la Dirección de General de Apoyo Fiscal, a través de la Resolución No.3664 del 30 de septiembre de 2015, aprobó el Plan de Desempeño adoptado por el Municipio mediante Decreto Municipal 059 del 28 de julio de 2015.
- F. Que la Resolución No. 3664 del 30 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Apoyo Fiscal en armonía con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales.
- G. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante comunicación 2-2016-042242 del 9 de noviembre de 2016, solicitó al Municipio de Clemencia – Bolívar la información soporte del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Desempeño, con la finalidad de llevar

RESOLUCIÓN No. **0926**

De

03 ABR. 2017

Página 2 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Clemencia – Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

a cabo el seguimiento y evaluación a la ejecución del mismo, estableciendo como plazo máximo de envío de la información el 30 de noviembre 2016.

- H. Que teniendo en cuenta que en el plazo establecido no se recibió la información, el día 19 de diciembre de 2016 se envió un segundo requerimiento a través de oficio con radicado No. 2-2016-048188, estableciendo como plazo máximo de envío el 29 de diciembre de 2016.
- I. Que teniendo en cuenta que en el plazo establecido en el segundo requerimiento tampoco se recibió la información solicitada, el 18 de enero de 2017 se envió correo electrónico al Señor Alcalde Municipal, donde se solicitó por tercera vez la documentación para efectuar el respectivo seguimiento y se adjuntaron los oficios arriba mencionados, del cual no se recibió respuesta.
- J. Que de acuerdo con el Decreto Municipal No. 059 del 28 de julio de 2015, por medio del cual se adoptó el Plan de Desempeño en el Municipio de Clemencia – Bolívar, en su cláusula segunda establece como causales de incumplimiento: "La no presentación por parte de **EL MUNICIPIO** de la información que los entes del orden nacional y los Órganos de Control requiera para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente **PLAN DE DESEMPEÑO** o la presentación de información que resulte incorrecta en cualquier aspecto sustancial y que pudiendo ser subsanada, **EL MUNICIPIO** no lo haga dentro de los treinta días calendario al requerimiento"; y "La no entrega de avances y resultado de las obligaciones contraídas por **EL MUNICIPIO** en los plazos y condiciones establecidas en el presente **PLAN DE DESEMPEÑO**."
- K. Que de acuerdo con la cláusula quinta del Decreto Municipal No.059 del 28 de julio de 2015, estableció como sanción por incumplimiento: "**EL MUNICIPIO** manifiesta que conoce las implicaciones del incumplimiento del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**, en particular las contempladas en el parágrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008, en el Artículo 19 de la Ley 617/00 y las sanciones previstas en los artículos 67, 80, 81, 83, 84 y 90 de la ley 617 de 2000"
- L. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 3 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección consideró adecuada la imposición de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros por el incumplimiento del Plan.
- M. Que con el propósito de efectuar la consulta a que se refiere el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el oficio radicado bajo el número 2-2017-002093 del 26 de enero de 2017, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Clemencia – Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015.
- N. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció sobre la consulta mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2017, en los siguientes términos: "Este Ministerio considera pertinente la imposición de la medida correctiva de Suspensión de Giros, hasta tanto el municipio de Clemencia – Bolívar no remita la totalidad de la información solicitada para la evaluación del plan de desempeño".
- O. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.



RESOLUCIÓN No.

De

03 ABR. 2017

Página 3 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Clemencia – Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- P. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en desarrollo de lo anterior el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- Q. Que el artículo 2.6.3.4.2.3. del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]"; en este sentido, al revisar el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) con corte 31 de diciembre de 2016, el Municipio reportó en el formulario saldos y movimientos de la Categoría Información Contable Pública, Clase 4: ingresos, Grupo 44: transferencias, Subcuenta 440824: Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, saldo final por \$967 millones; y en la Clase 5: gastos, Grupo 55: gasto público social, Subcuenta 550306: asignación de bienes y servicios, saldo final por \$350 millones.
- R. Que adicionalmente es preciso tener en cuenta que la prestación del servicio se garantiza por el Municipio a través del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En virtud del artículo 100 de la Ley 142 de 1994, que establece que podrán utilizarse como fuentes de subsidios, entre otros, los ingresos de capital, los ingresos corrientes y los aportes; adicionalmente, el numeral 89.8 del artículo 89 ibídem (modificado por el artículo 7 la Ley 632 del 2000) determina que si los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no son suficientes para cubrir los subsidios, lo que haga falta será cubierto con otros recursos del presupuesto de la entidad; y finalmente, el numeral 99.5 del artículo 99 de dicha Ley otorga a los alcaldes la obligación de tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones.
- S. Que complementariamente el numeral 99.6 de la Ley 142 de 1994 establece que la parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierta siempre por el usuario; la que tenga el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran. Teniendo en cuenta que en el Municipio de Clemencia – Bolívar existe un operador de servicios públicos, esta medida puede ser aplicada por el operador de la tarifa garantizando la prestación de los servicios.
- T. Que teniendo en cuenta la no entrega de información que permita realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Clemencia – Bolívar, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- U. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Clemencia – Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MEDIDA CORRECTIVA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE GIROS. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 y 13 numeral 13.1 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Clemencia – Bolívar.

ARTÍCULO 2º. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

ARTÍCULO 3º. LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Clemencia – Bolívar, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:

1. CATEGORÍA FINANCIERA

Tema: Reporte de Información Financiera Sectorial

- **Actividad:** Elaborar e implementar una guía en que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI), la cual deberá ser socializada con los responsables de cargar la información.

Producto a entregar: Guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información del Sector (FUT, SUI). El documento estará conforme a las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996 y lo señalado en la Resolución 194 de 2012 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN- en cuanto a términos, Plazos y condiciones para el reporte de la información FUT.

- **Actividad:** Mantener actualizada la información reportada en el Formulario Único Territorial FUT de acuerdo a la normatividad vigente.

Producto a entregar: Informe de ejecución presupuestal actualizado de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996 y lo señalado en la Resolución 194 de 2012 de la Contaduría General de la Nación. Este debe contener la ejecución presupuestal de los recursos del SGP-APSB y la certificación de la información reportada al FUT de acuerdo con los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

- **Actividad:** Mantener actualizada la información reportada en el Sistema Único de Información SUI de acuerdo a la normatividad vigente.

Producto a entregar: Informe ejecutivo actualizado de cargue en el SUI sujeta al contenido, términos y condiciones descritas en la Resolución compilatoria No. 20101300048765 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-. Así mismo, se deberá reportar la información pendiente de cargue y mantener la información actualizada.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Clemencia – Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- **Actividad:** Realizar el cierre de cada vigencia el cierre fiscal involucrando la información presupuestal, tesoral y contable de manera coordinada y conjunta.

Producto a entregar: Cierre Fiscal de las vigencias en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

- **Actividad:** Hacer seguimiento y control a la ejecución de los recursos asignados para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Producto a entregar: Informe ejecutivo actualizado que contenga el detalle de la ejecución de los recursos que financian el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Dichas ejecuciones deberán reflejar los gastos conforme al artículo 36 del Decreto 111 de 1996.

2. CATEGORÍA PRESTACION DE SERVICIOS

Tema: Coberturas

- **Actividad:** Diagnosticar la situación de la prestación y operación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en cuanto a los indicadores de continuidad, cobertura y calidad de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo en la zona urbana y rural del Municipio.

Producto a entregar: Documento Diagnóstico Sectorial que refleje los indicadores y genere recomendaciones y medidas a adoptar para fortalecer la situación de la prestación y operación.

- **Actividad:** Solicitar al DANE apoyo en la aplicación de la metodología de estratificación vigente.

Producto a entregar: Carta de solicitud del Municipio y productos asociados al seguimiento y cumplimiento de esta solicitud.

- **Actividad:** Solicitar al IGAC apoyo para la estratificación mediante la entrega de los planos necesarios para la actualización de la estratificación de la Cabecera Municipal.

Producto a entregar: Carta de solicitud del Municipio y productos asociados al seguimiento y cumplimiento de esta solicitud.

- **Actividad:** Buscar fuentes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación de la Cabecera Municipal (FINDETER, IGAC, DANE, OCAD, Concurso Económico).

Producto a entregar: Solicitudes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación.

- **Actividad:** Presentar al comité permanente de estratificación la información recibida de las entidades nacionales (DANE, IGAC, FINDETER, OCAD, Concurso Económico) para la definición de estrategias enfocadas hacia la actualización de la estratificación de la Cabecera Municipal.

Producto a entregar: Documento que determine la estrategia de actualización de la estratificación y contenga como mínimo las actividades a realizar, los responsables y los plazos de ejecución.

- **Actividad:** Realizar el proyecto de la actualización de la estratificación socioeconómica de la Cabecera Municipal.

Producto a entregar: Proyecto de Estratificación Socioeconómica del Municipio.

- **Actividad:** Realizar reuniones periódicas del Comité Permanente de Estratificación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Clemencia – Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Producto a entregar: Actas de reunión del Comité Permanente de Estratificación.

3. CATEGORIA CONTRACTUAL

Tema Procesos Contractuales

- **Actividad:** Realizar un diagnóstico que dé cuenta del estado de las obras construidas en las dos fases de alcantarillado que se han llevado a cabo en el Municipio.

Producto a entregar: Documento Diagnóstico Sectorial que refleje indicadores y genere recomendaciones y medidas a adoptar para que las obras sean funcionales.

- **Actividad:** Conformar un grupo de análisis con los actores involucrados para la definición de acciones (Municipio, Empresa de Servicios Públicos, Comité de Participación y Control Social, etc) que conlleven a que el Municipio, como garante de la prestación del servicio de alcantarillado, tome las medidas necesarias y perentorias para que las obras contratadas sean funcionales y que esto se refleje en mejoras en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad; todo con base en el diagnóstico realizado.

Producto a entregar: Plan de acción que contenga las acciones propuestas, su aplicación y efectividad, a partir del análisis efectuado por el grupo en mención.

PARAGRAFO. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Clemencia – Bolívar cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 4º. APLAZAMIENTO APROPIACIONES PRESUPUESTALES. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 5º. PUBLICACIÓN. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Clemencia – Bolívar, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. **0926**

De

03 ABR. 2017

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Clemencia – Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Clemencia – Bolívar, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA Y RECURSOS APLICABLES. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros del Municipio de Clemencia – Bolívar rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **03 ABR. 2017**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villamil/Carlos Barona JCV

REVISIÓN SECTORIAL: Mauricio Mendoza

ELABORÓ: Joan Maldonado

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público